

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

1. CORRASE traslado a las partes por el término perentorio de diez (10) días, del concepto rendido por la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho, el 2 de diciembre de la pasada anualidad, para que se sirvan hacer las manifestaciones que bien tengan sobre el particular, concretamente, para que aclaren las circunstancias advertidas respecto al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 22 de la Ley 546 de 1999. **Secretaría proceda de conformidad, remitiendo a la parte interesada el escrito presentado por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.**

2. Notifíquese al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de familia adscritos al Despacho.

3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 021/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007d77ed4b223f9c0c7d49cf5de8177361999b1d3b6934e71d01a1ba8e4344**

Documento generado en 18/02/2022 01:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>